



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2730 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE UNA LICENCIA NO REMUNERADA SE REINTEGRA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DA POR FINALIZADA UNA VINCULACION TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1083 del 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado** del municipio de **Baranoa**.

Que la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER015967** de fecha **12 de julio de 2024**, mediante el cual solicitó una licencia no remunerada a partir del **1 de agosto al 31 de octubre de 2024**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que en consecuencia se estudió la solicitud de la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, y se concedió la licencia no remunerada, por el periodo de tiempo comprendido del **1 de agosto al 31 de octubre de 2024**, mediante Resolución **2209** del **22/07/2024**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, nombró provisionalmente en vacante temporal a la señora **SUSLAIDE JULIO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851839**, en el cargo de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado** del municipio de **Baranoa**, en reemplazo de la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, a partir de la fecha de posesión hasta el día **31 de octubre de 2024**.

Que la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER020231** de fecha **4 de septiembre de 2024**, mediante el cual solicitó desistir de la licencia no remunerada ya que le otorgaron una incapacidad laboral, la cual se encuentra radicada en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental con el No. **AT12024ER019677**, el día 28 de agosto de 2024.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental, procede a interrumpir la licencia no remunerada concedida a la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, y reintegrarla a su cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado** del municipio de **Baranoa**, y por ende se da por finalizada la vinculación temporal que venía desempeñando la señora **SUSLAIDE JULIO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851839**, en su reemplazo a partir del día 16 de septiembre de 2024.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de “*Dictar los actos administrativos relacionados con*





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2730 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE UNA LICENCIA NO REMUNERADA SE REINTEGRA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DA POR FINALIZADA UNA VINCULACION TEMPORAL”

todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir la licencia no remunerada concedida a la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, a partir del **1 de agosto al 31 de octubre de 2024**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reintegrar a la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976** a su cargo base como docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado** a partir del día 16 de septiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Dar por finalizada la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **SUSLAIDE JULIO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía **32851839**, en el cargo de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado** del municipio de **Baranoa**, en su reemplazo de la docente **LUZ MARINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22455976**, a partir del 15 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las funcionarias antes mencionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado** del municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **5/09/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
REVISÓ: Sulais Perea Montes - Contratista
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co